**Art. 30.** En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en las páginas 1 y 2 de la presente solicitud.

**RAIP** No. 0371/2018

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las once horas y treinta y cinco minutos del día catorce de junio del año dos mil dieciocho.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2018-0397,** de fecha seis de junio de dos mil dieciocho, presentada por la señora **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “1. El estado actual de la implementación de la Política de la "POLÍTICA NACIONAL DE FOMENTO, DIVERSIFICACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA DE EL SALVADOR". (más importante)

2. Estadísticas del Sector Textil: espacio que los productos textiles ocupan en los mercados tanto nacional como internacional (niveles de producción, de demanda), la diversificación de los productos, etc. En un periodo de mínimo 10 años

3. Niveles de crecimiento que ha tenido el sector textil, respecto al PIB, a la industria manufacturera y a otras industrias igual de relevantes.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

* Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
* Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
* Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
* Que se solicitó que dieran respuesta a las **Direcciones de Inteligencia Económica y Coordinación Políticas Productiva;** atendiendo lo solicitado enviaron la información, siguiente:

1. El estado actual de la implementación de la Política de la "POLÍTICA NACIONAL DE FOMENTO, DIVERSIFICACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA DE EL SALVADOR". (más importante)

**R- Se adjunta informe oficial publicado en periódicos a nivel nacional, del período 2014-2017**

2. Estadísticas del Sector Textil: espacio que los productos textiles ocupan en los mercados tanto nacional como internacional (niveles de producción, de demanda), la diversificación de los productos, etc. En un periodo de mínimo 10 años.

**R- Se remiten las estadísticas del Sector Textil solicitadas en Excel adjunto**

3. Niveles de crecimiento que ha tenido el sector textil, respecto al PIB, a la industria manufacturera y a otras industrias igual de relevantes.

**R- No contamos con la información y hacemos de su conocimiento que debido a que con el cambio que de base que se dio en el Sistema de Cuentas Nacionales no se posee información desglosada por ramas de actividad, por la razón de que no somos la entidad generadora de los datos. Se recomienda se remita directamente al Banco Central de Reserva para que se pueda solicitar la información deseada.**

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** **CONCÉDASE,** el acceso a la información pública solicitada**. PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL,** la **información pública** requerida por la señora \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

Licda. Laura Quintanilla

Oficial de Información